

SECRETARÍA: Al despacho del señor Juez, el presente proceso luego de haberse cumplido el término respecto al requerimiento previo al desistimiento tácito. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 26 de abril de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 776

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: NANCY ANGULO ANGULO
MENOR: K.M.M.A.
DEMANDADO: JOHAN SMIGLER MUÑOZ VALLECILLA
RAD.: 76001-3110-013-2021-00077-00

Teniendo en cuenta los requerimientos efectuados por este despacho, mediante autos de fecha 11 de marzo, 16 de junio de 2022 y 2 de marzo de 2023 con relación a la carga procesal que le asiste a la parte actora de efectuar la citación a los parientes maternos y paternos que se enuncian en el ordinal tercero del Auto No. 719 de 6 de mayo de 2021, se observa que han transcurrido los treinta (30) días que determina la ley, sin que exista en el expediente alguna manifestación de las partes, siendo evidente la ausencia de cumplimiento por la parte demandante razón por la cual se da paso al desistimiento del proceso, quedando sin efectos la demanda o la solicitud según corresponda.

Asimismo, se dispondrá la respectiva terminación del proceso haciendo las anotaciones que ameritan en el sistema de información Justicia Siglo XXI y su respectivo archivo.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE como desistido tácitamente el presente proceso por los interesados, en razón de no haberse apersonado del mismo.

SEGUNDO: DESE POR TERMINADO el presente proceso.

TERCERO: ARCHÍVESE lo actuado previa cancelación de su radicación en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.